CENTINELA
ANTOFAGASTA MINERALS

PROCEDIMIENTO EXÁMENES OCUPACIONALES

CEN-PO-GSS-SGR-001

Sistema de Gestión Integrado Centinela

Procedimiento Operacional

Versión 01

OCTUBRE

2019

CENTINELA
ANTOFAGASTA MINERALS

ANTECEDENTES GENERALES			
TÍTULO	**PROCEDIMIENTO EXÁMENES OCUPACIONALES**		
CÓDIGO	**CEN-PO-GSS-SGR-001**	**VERSIÓN**	01
GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD – HIGIENE Y SALUD			

FECHA CREACIÓN	FECHA ULTIMA REVISIÓN	FECHA PRÓXIMA REVISIÓN
08/04/2019	17/10/2019	17/10/2021

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO			
Número de Revisión	**Número de Paginas**	**Número de secciones**	**Fecha de Modificación**
00	19	09	08/04/2019
01	19	09	17/10/2019

DETALLE DE PARTICIPANTES			
ROL	**NOMBRE**	**CARGO**	**FIRMA**
Elaborador	Ana Maria Donoso Ossa	Investigador y Capacitador	
Revisor	Miguel Tranquilo Tapia	Especialista Higiene Ocupacional	
Revisor	Sofía Sepúlveda Paredes	Superintendente de Relaciones Laborales	
Revisor	José Luis Flores Coopman	Superintendente de Recursos Humanos	
Aprobador	Jorge Jalil Ricardo	Superintendente Gestión de Riesgos y Salud Ocupacional	

INDICE

1. PROPOSITO 4
2. ALCANCE 4
3. TERMINOS Y DEFINICIONES 4
4. RESPONSABILIDADES 6
5. DESCRIPCION DEL PROCESO 8
5.1. Exámenes Pre-ocupacionales 8
5.2. Exámenes Ocupacionales 9
5.2.1. Casos Particulares 12
5.2.2. Vigilancia Médica 14
5.3. Exámenes Post-ocupacionales 15
6. DOCUMENTACION RELACIONADA 16
7. REGISTROS 16
8. BITÁCORA DE MODIFICACIONES 16
9. ANEXOS 17

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

1. PROPOSITO

Dar a conocer el proceso de gestión y las baterías consideradas en los exámenes ocupacionales, incluyendo pre-ocupacionales y post-ocupacionales; y otros que están relacionados con los riesgos y agentes a los que están expuestos nuestros trabajadores.

2. ALCANCE

El proceso de gestión será aplicable a los empleados propios de Minera Centinela. Las baterías y otras generalidades descritas en el presente procedimiento serán aplicables tanto a empleados propios de Minera Centinela, como a aquellos que pertenezcan a sus Empresas Colaboradoras, y a visitas. El procedimiento aplica en todas las instalaciones de Minera Centinela (Faena, Muelle, Oficinas), y en aquellas locaciones donde se realicen trabajos en nombre de Minera Centinela.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Trabajador / Trabajadores: se refiere a los empleados y empleadas contratados por Minera Centinela o por una de sus Empresas Colaboradoras.

Candidato: se refiere al postulante (hombre o mujer) a un cargo ofertado por Minera Centinela o por una de sus Empresas Colaboradoras.

Examen Pre-ocupacional: Evaluación médica que se realiza a los postulantes a un cargo, quienes aún no tienen la calidad de trabajadores de la empresa a la que postulan. El contenido de dicha evaluación se relaciona con los agentes o condiciones a los que estarían expuestos en el ejercicio de ese cargo, con el objetivo de determinar si tienen o no, salud compatible para desempeñarlo.

Examen Ocupacional: Evaluación médica que se realiza a los trabajadores con contrato vigente, con el objeto de determinar la presencia de patologías que pudiesen complicarse por la exposición a agentes o factores que existan o hayan existido en su lugar de trabajo, o detectar factores de riesgo que los hagan más vulnerables.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

Examen Post-ocupacional: evaluación realizada a un trabajador cuando es desvinculado de una Empresa o cuando es cambiado de puesto de trabajo, de acuerdo a los riesgo y agentes a los cuales estuvo expuesto en su puesto de trabajo anterior. Cuando se trate de un cambio de puesto de trabajo también se debe evaluar la exposición a nuevos agentes y/o condiciones de riesgo respecto de los cuales no tienen una evaluación de salud vigente, por lo que es necesario determinar si su salud es compatible para dicha área nueva.

Contraindicado/Contraindicable: se refiere al trabajador que no cumple con uno o más requisitos de salud establecidos por la ley, de acuerdo a los riesgo y agentes a los cuales está expuesto en su puesto de trabajo.

Observaciones no críticas: recomendaciones del médico del OAL en el certificado de salud del candidato o trabajador, que no involucra un riesgo mayor en su salud si se trata o no.

Observaciones críticas: recomendaciones del médico del OAL en el certificado de salud del candidato o trabajador, que involucra un riesgo mayor en su salud si no trata de forma inmediata,

Organismo Administrador de la Ley (OAL): Es aquella institución que otorga las prestaciones médicas, preventivas y económicas que establece la Ley 16.744 a los trabajadores dependientes, así como a los trabajadores independientes que coticen para este Seguro.

Programa de Vigilancia Médica Ocupacional (PVMO): Programa en el cual el organismo administrador de la ley debe incorporar a los trabajadores de la entidad empleadora expuestos a los agentes de riesgos.

Puesto de Trabajo: Denominación funcional que recibe un conjunto de tareas realizadas bajo similares condiciones de organización del trabajo, operación, controles, medidas de mitigación, factores o condiciones ambientales, entre otros.

Salud compatible: Condición de salud que a través de resultados acreditan la compatibilidad del trabajador para ejercer el trabajo al cual postula o efectúa, de acuerdo a exámenes médicos establecidos y que no lo coloca en una situación de mayor vulnerabilidad para un accidente del trabajo o una enfermedad profesional.

Agentes: Elementos o sustancias físicas, químicas o biológicas presentes en el ambiente de trabajo con potencial de producir deterioro a la salud de las personas.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

Riesgo: combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) que ocurra un evento.

TMERT (Trastornos Musculoesqueléticos de las Extremidades Superiores relacionados con el Trabajo): son lesiones físicas sobre una parte específica del sistema musculoesquelético, que se desarrollan gradualmente sobre un período de tiempo; y los factores de riesgo asociados a ellos son esfuerzos repetidos, esfuerzos puntuales que sobrepasan la resistencia normal de los tejidos que componen el sistema, temperaturas extremas y uso frecuente de herramientas.

Vigencia Examen: tiempo definido por el médico del OAL, establecido por un requisito legal, la edad del trabajador, observaciones críticas de salud, niveles de concentración de agentes o de presencia de riesgos de exposición, o reincidencias de contraindicación.

4. RESPONSABILIDADES

Trabajador / Candidato

- Cumplir y respetar el agendamiento realizado para el examen
- Mantener un estado de ‘salud’ compatible’ para el trabajo
- Llevar a cabo las recomendaciones realizadas por el médico del OAL
- En caso de ser contraindicado, realizar el tratamiento indicado por médico especialista lo antes posible

Jefatura Directa

- Mantenerse informado del proceso de los trabajadores a su cargo y gestionar aquellos casos con observaciones críticas y contraindicados
- Brindar apoyo a sus trabajadores con las logísticas de traslado y soporte, ante los casos mencionados en punto anterior
- Aplicar gestión de consecuencias en los casos que se demuestren que el trabajador no ha hecho ningún esfuerzo por mejorar su condición de salud para reingresar al trabajo, en coordinación con la Superintendencia de RRLL
- Promover programas de calidad de vida para mantener y mejorar la ‘salud compatible’ en su área de trabajo

Superintendencia de RRHH – Minera Centinela

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

- Realizar el agendamiento y las coordinaciones del examen pre-ocupacional del candidato
- Asegurar que el personal contratado cumpla con un perfil de 'salud compatible' de acuerdo a las baterías definidas
- Entregar el certificado de examen pre-ocupacional a la Superintendencia de Salud Ocupacional previo al ingreso del trabajador en faena

Superintendencia de RRLL – Minera Centinela

- Mantenerse informado de los casos con observaciones críticas y aquellos contraindicados de la Empresa
- Aplicar gestión de consecuencias en los casos que se demuestren que el trabajador no ha hecho ningún esfuerzo por mejorar su condición de salud para reingresar al trabajo, en coordinación con la jefatura directa
- Gestionar administrativamente los casos de trabajadores que lleguen a las instalaciones de Minera Centinela con sus exámenes vencidos o contraindicados
- Informar mensualmente a la Superintendencia de Salud Ocupacional las desvinculaciones y cambios de puestos de trabajo

Superintendencia Salud Ocupacional – Minera Centinela

- Mantener actualizada la base de datos de los trabajadores de Minera Centinela respecto de su estado de salud
- Gestionar casos con observaciones críticas y contraindicados
- Promover programas de calidad de vida para mantener y mejorar la 'salud compatible'
- Informar a los trabajadores sobre los agentes a los que están expuestos y los niveles de riesgo de los mismos

Protección Industrial – Minera Centinela

- Comunicar a la jefatura directa del trabajador o Administrador de Contrato (AdC), si pertenece a una Empresa Colaboradora, y a la Superintendencia de RRLL los casos de trabajadores que lleguen a las instalaciones de Minera Centinela con sus exámenes vencidos o contraindicados

Organismo Administrador Ley (OAL)

- Cumplir y hacer cumplir los requisitos legales que apliquen

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

- Apoyar y trabajar en conjunto con la Superintendencia de Salud Ocupacional con la gestión de casos con observaciones críticas y contraindicados

Empresas Colaboradoras

- Mantener actualizada la base de datos de los trabajadores de su Empresa respecto de su estado de salud: riesgos/agentes de exposición, niveles de exposición, exámenes realizados, vigencias, estado de los exámenes, entre otros, que le permitan hacer gestión
- Gestionar casos con observaciones críticas y contraindicados
- Promover programas de calidad de vida para mantener y mejorar la 'salud compatible'
- Ejecutar en su Empresa lo descrito en el presente procedimiento

5. DESCRIPCION DEL PROCESO

5.1. Exámenes Pre-ocupacionales

El objetivo de estos exámenes es determinar si el candidato, que postula a Minera Centinela o a una de sus Empresas Colaboradoras, tiene o no 'salud compatible' para desempeñar el cargo para el cual está siendo evaluado, considerando los riesgos y agentes a los que estará expuesto en dicho cargo, si finalmente es contratado. En el '**Anexo A'**, se encuentran definidas las baterías por riesgo y agentes de exposición.

Para ello, la Superintendencia de RRHH (particularmente en el caso de Minera Centinela) como parte de su proceso de selección y reclutamiento, coordina con el candidato su examen pre-ocupacional a través del Organismo Administrador de la Ley (OAL) al que pertenezca Minera Centinela.

Una vez realizado el examen pre-ocupacional, el médico del OAL donde fue evaluado, emitirá un certificado de salud donde, además de indicar la información descrita en el '**Anexo B**', concluirá si dicho candidato tiene o no 'salud compatible' para el cargo al que está postulando. El certificado será enviado a la Superintendencia de RRHH quienes de acuerdo a la conclusión emitida tomarán la decisión si sigue o no el proceso de contratación.

Si la Superintendencia de RRHH decide proceder con la contratación, se debe prestar especial atención, si es que hubiere alguna observación médica (no crítica o

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

crítica) en el certificado del examen pre-ocupacional, dado que si es así, requiere de seguimiento al ingresar a faena (ver puntos **i**, **ii** ó **iii** en la sección 'b)').

Nota 1: *Las Empresas Colaboradoras podrán tener distintos roles y responsabilidades definidos en el proceso de acuerdo a su estructura organizacional, sin embargo, los criterios de selección deberán basarse en las mismas baterías (**Anexo A**), y en la definición de 'salud compatible'. De todas maneras, estos criterios serán verificados en Minera Centinela por la Superintendencia de RRLL, a través de una Empresa encargada del proceso de acreditación de los trabajadores previo a su ingreso a faena. Durante la vigencia del certificado de salud, se aceptará el mismo para desempeñarse en cualquier faena con exposición igual o menor a los riesgos y agentes evaluados, incluso cambiando de empleador.*

La vigencia de todo examen pre-ocupacional es de **1 año**.

5.2. Exámenes Ocupacionales

El objetivo de estos exámenes es determinar si el trabajador de Minera Centinela o de una de sus Empresas Colaboradoras, tiene o no 'salud compatible' para continuar desempeñando el cargo para el cual fue contratado, considerando los riesgos y agentes a los que está expuesto en dicho cargo. En el '**Anexo A**', se encuentran definidas las baterías por riesgo y agentes de exposición.

Para ello, previo al vencimiento del examen pre-ocupacional u ocupacional – dependiendo del caso, la enfermera del OAL (particularmente en el caso de Minera Centinela), coordinará con el trabajador el día, hora y lugar para la actualización de su examen ocupacional, poniendo en conocimiento a su jefatura directa quien finalmente deberá autorizar al trabajador, asegurando la continuidad operacional.

La coordinación se hace a través de un correo electrónico con un formulario de agendamiento que deberá ser llenado por el trabajador con la siguiente información:

- Datos personales completos
- Cargo y riesgos/agentes asociados a este
- Ciudad de residencia (en caso de que el examen se haga fuera de faena)
- Dos fechas tentativas para la realización del examen
- Correo alternativo y número telefónico

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

- Informar si padece de alguna patología crónica (Ej. diabetes, dislipidemia, alteraciones visuales, cardíacas, etc.), dado que deberá presentar su certificado de médico tratante al momento de realizarse el examen

Una vez confirmado el agendamiento, la enfermera del OAL enviará un correo electrónico al trabajador con indicaciones generales, y además una Encuesta de Salud que deberá llevar completa el día de su examen.

Nota 2: *El tiempo de anterioridad con el cual se debe coordinar la actualización de un examen ocupacional debe considerar la demora propia de la disponibilidad en el lugar que se defina, el tiempo de los resultados de ciertos exámenes y por ende el tiempo de entrega del certificado de salud. Por lo mismo, se debe iniciar el proceso de citación* ***a lo menos con 1 ½ mes de anticipación****. Es importante que tanto el trabajador como su jefatura directa tengan claridad sobre las fechas de vigencia con el fin de considerar esto como una actividad programada y no afectar la continuidad operacional.*

Al momento de realizar el examen ocupacional, el trabajador deberá completar una serie de documentos y encuestas propias de la Mutualidad, entre los cuales estará un 'consentimiento de informar', el cual autorizará a gestionar el envío del certificado de salud a la Superintendencia de Salud Ocupacional.

Una vez realizado el examen ocupacional, el médico del OAL donde fue evaluado, emitirá un certificado de salud donde, además de indicar la información descrita en el '**Anexo B**', concluirá si el trabajador mantiene o no 'salud compatible' para el cargo que está desempeñando. El certificado deberá ser entregado al trabajador – contra firma de recepción, y enviado a la Superintendencia de Salud Ocupacional – previo consentimiento informado, quienes gestionarán el caso de acuerdo a lo siguiente:

i. *Está apto, sin observaciones:* se informará al administrador del sistema de control de acceso la nueva fecha de realización y de vigencia del examen para su actualización en el sistema.
ii. *Está apto, con observaciones no críticas:* se informará al administrador del sistema de control de acceso la nueva fecha de realización y de vigencia del examen para su actualización en el sistema, y se hará seguimiento del estado de las observaciones cada 6 meses hasta su próximo examen ocupacional. Se deberá mantener informado a la jefatura directa, para que establezca con el trabajador un plan de seguimiento más cercano sobre dichas observaciones, con foco en mejorar su condición de salud.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

iii. *Está apto, con observaciones críticas:* se informará al administrador del sistema de control de acceso la nueva fecha de realización y de vigencia del examen para su actualización en el sistema; sin embargo, se solicitarán acciones inmediatas al trabajador que permitan resolver las causas y posibles tratamientos de las observaciones críticas indicadas en el certificado, dado el riesgo que implica en su condición de salud. Su jefatura directa y la Superintendencia de RRLL también serán comunicadas dado que deben involucrarse tanta en dichas acciones inmediatas como en el proceso de tratamiento/recuperación (ej. logística transporte, consulta especialista, revisar tiempo de resolución, etc.). El médico especialista deberá emitir un certificado que valide que el motivo de las observaciones críticas ya está controlado. Dicho certificado deberá ser enviado (físicamente o vía correo electrónico) al médico del OAL quien emitió las observaciones con el fin de registrar su nueva condición 'controlada'. Una vez el trabajador reingrese a faena, se hará seguimiento del estado de las observaciones con una frecuencia mensual los primeros 3 meses y luego cada 3 meses hasta su próximo examen ocupacional.

iv. *Está contraindicado(a):* se informará tanto al administrador del sistema de control de acceso para el bloqueo inmediato, como también al trabajador, su jefatura directa y a la Superintendencia de RRLL la contraindicación detectada. La jefatura directa deberá coordinar la movilización del trabajador a su domicilio, y de acuerdo a los motivos de contraindicación e indicaciones del médico del OAL, el trabajador deberá coordinar una hora con el médico especialista que corresponda. La Superintendencia de Salud Ocupacional hará contacto con el trabajador cada 2 días durante la primera semana, hasta que sea atendido por el médico especialista y le sea entregado el tratamiento correspondiente. Dicho tratamiento tendrá un tiempo de resolución, calculado en base a experiencias médicas, en el que debería hacer efecto (en '**Anexo C**' se muestra una tabla con tiempos aproximados de referencia según contraindicación). Será responsabilidad del trabajador asistir al médico especialista a lo más en los primeros 7 días desde su contraindicación, seguir el tratamiento entregado y por ende cumplir con el requisito de 'salud compatible' lo antes posible; sin embargo, si cumplido el plazo de referencia en '**Anexo C**', aún no logra revertir su contraindicación sin justificación y evidencias comprobables de su esfuerzo por recuperarse, su jefatura directa y la Superintendencia de RRLL serán comunicadas para que tomen las acciones que consideren correspondientes. Si la

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

contraindicación es revertida dentro del plazo de referencia, deberá solicitar al médico un certificado que valida su aptitud ante el motivo de contraindicación entregado. Dicho certificado deberá ser enviado (físicamente o vía correo electrónico) al médico del OAL quien emitió la contraindicación con el fin de validar su aptitud y levantar la contraindicación. El médico del OAL modificará entonces el certificado de salud, y lo clasificará según el caso (i, ii ó iii), a lo cual aplicarán las acciones descritas en cada una de ellas.

Nota 3: *Las Empresas Colaboradoras podrán tener distintos roles y responsabilidades definidos en el proceso de acuerdo a su estructura organizacional, sin embargo, los criterios de aptitud/contraindicación y la gestión de casos deberán basarse en las mismas condiciones descritas en los 4 puntos anteriores, y en la definición de 'salud compatible'. De todas maneras, estos criterios serán verificados en Minera Centinela por la Superintendencia de RRLL, a través de una Empresa encargada del proceso de acreditación de los trabajadores previo a su ingreso a faena. Los certificados de salud vigentes y calificados como 'aptos', podrán ser utilizados como certificado de examen pre-ocupacional para postulaciones a otra Empresa con exposición a los mismo o menos riesgos/agentes.*

La vigencia del examen ocupacional depende en la mayoría de los casos de la edad del(la) trabajador(a), sin embargo, en algunos otros depende de ciertas observaciones críticas de salud, nivel de concentración de agentes o de presencia de riesgos de exposición, o reincidencias de contraindicación. En general, según la edad sería así:

Rango Etario	Vigencia
40 años o menos	3 años
Entre 41 y 54 años	2 años
55 años o más	1 año

Nota 4: *Todo(a) trabajador(a) que cambie de puesto de trabajo o de Empresa que implique exposición a nuevos riesgos, agentes o condiciones deberá realizarse un nuevo examen que considere la batería definida para los nuevos riesgos, agentes o condiciones a los que estará expuesto(a) – ver '**Anexo A**'.*

5.2.1. Casos Particulares

A continuación, se describen 2 casos a tener en consideración:

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

a) ***Caso 1 – Término Vigencia Examen:*** *Si por alguna razón el examen ocupacional o pre-ocupacional de un trabajador vence, sin haber entregado un certificado de salud vigente al personal de acreditación, el sistema impedirá automáticamente el ingreso del trabajador a las instalaciones de Minera Centinela. Solo se permitirá el* ***ingreso temporal a pernoctar – y en ningún momento a trabajar,*** *a aquellos trabajadores que lleguen a las instalaciones entre las 8:30 pm y las 5:00 am, desconociendo su situación y sin ningún medio de transporte para regresar a su origen. En este caso, personal a cargo de Protección Industrial informará inmediatamente, vía llamada telefónica y correo electrónico – con copia a la Superintendencia de RRLL, la situación presentada a la jefatura directa del trabajador o Administrador de Contrato (AdC), si pertenece a una Empresa Colaboradora, quien deberá gestionar el alojamiento temporal. Llegada la mañana, será responsabilidad de la jefatura directa o del AdC, asegurar la salida del trabajador de las instalaciones antes de las 9:00 am, sea en los servicios regulares de transporte de la Empresa u otro medio particular habilitado para este servicio, hasta regularizar su situación.*

b) ***Caso 2 – Ingreso Visitas:*** *Toda persona que requiera ingresar a las instalaciones de Minera Centinela sin estar acreditado e ingrese solo para asistir o participar de reuniones y/o presentaciones* ***– y en ningún momento a realizar trabajos que supongan una exposición a riesgos o agentes determinados****, se considerará 'visita'. Para ello, deberá tener creado y aprobado un pase de ingreso a través del sistema de control de acceso de la Compañía. El pase deberá ser creado por un empleado de Minera Centinela con acceso y perfil de usuario habilitado para ello, registrando en sistema los datos generales y las actividades a realizar de la 'visita' – motivo de su ingreso, para luego, dirigir la aprobación de dicho pase al Ejecutivo que corresponda, quien se hará responsable de la 'visita'. Tanto el creador como el aprobador del pase deben asegurar que se cumpla a lo menos con los siguientes requerimientos:*

- *Certificado Médico que indique que la 'visita' está apta – para ello el certificado debe contar con a lo menos la batería exigida en el '****Anexo A****' para los exámenes pre-ocupacionales. Si el examen es generado por un OAL, bastará que el creador y/o el aprobador verifiquen la condición de 'aptitud' de la 'visita' directamente en el informe médico. De lo contrario, el creador o el aprobador del pase de visita deberán enviar el certificado médico a la Superintendencia de Salud Ocupacional al correo pcarrasco@mineracentinela.cl para su validación.*

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

- *ODI (obligación de informar) de Minera Centinela e inducciones específicas de las áreas donde asistirá la 'visita' – siempre que la actividad a realizar implique algún riesgo.*

5.2.2. Vigilancia Médica

Dentro de los exámenes ocupacionales, se encuentran los exámenes de Vigilancia Médica, los cuales se realizan para verificar que la exposición a niveles mayores al 50% de la concentración establecida como Límite Permisible en el Decreto Supremo 594, a uno o más agentes (físico, químico o biológico), no está afectando la condición de salud del(la) trabajador(a). En Minera Centinela incluimos en los Programas de Vigilancia Médica a aquellos(as) trabajadores(as) expuestos a:

- Sílice
- Ruido
- Neblina Ácida
- Plomo
- TMERT/Manejo Manual de Carga
- Radiaciones Ionizantes

La vigencia de cada examen es variable según los resultados obtenidos, los niveles de concentración del agente en los puestos de trabajo, la edad del(la) trabajador(a), u otros. Lo establecerá el médico del OAL en el certificado de salud correspondiente.

En los casos donde se encuentre una desviación en los resultados obtenidos en la Vigilancia Médica que demuestren que la condición de salud del(la) trabajador(a) está siendo afectada de manera negativa, la Empresa deberá reubicarlo inmediatamente en un puesto de trabajo en el que no esté expuesto al agente causante del daño en concentraciones mayores al 50% de la concentración establecida como Límite Permisible en el Decreto Supremo 594. La Superintendencia de RRLL, en conjunto con la Superintendencia de RRHH, entonces deberán notificar al trabajador mediante una carta cuya copia debe quedar firmada como recepcionada, y además deberá modificar administrativamente (anexo de contrato) su nuevo puesto de trabajo.

Paralelamente, los Organismos Administradores deben efectuar de oficio o a petición de los(as) trabajadores(as) o de las entidades empleadoras, los exámenes que corresponda para estudiar la eventual existencia de una

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

enfermedad profesional, sólo en cuanto existan o hayan existido en el lugar de trabajo, agentes o factores de riesgo que pudieran asociarse a una enfermedad profesional (frente al rechazo del Organismo Administrador a efectuarlos, se puede apelar ante la Superintendencia de Seguridad Social).

La entidad empleadora deberá denunciar al Organismo Administrador mediante la DIEP (Denuncia Individual de Enfermedad Profesional) cuando un(a) trabajador(a) manifiesta que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar al trabajador inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo Organismo Administrador. Lugar donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad.

5.3. Exámenes Post-ocupacionales

El objetivo de estos exámenes es determinar, sea por término de contrato o por cambio de puesto de trabajo, si el trabajador de Minera Centinela o de una de sus Empresas Colaboradoras, tiene o no 'salud compatible' luego de haber desempeñado el cargo para el cual estuvo contratado, considerando los agentes a los que estuvo expuesto en dicho cargo. En el '**Anexo A**', se encuentran definidas las baterías por agente de exposición.

Nota 5: *En virtud de lo establecido por la normativa legal vigente, se establece que toda persona que hubiere estado en Vigilancia Médica por exposición a un agente especifico se debe realizar un examen de el o los agentes a los que estuvo expuesto.* ***Dicha exposición y condición será informada por escrito al trabajador por parte de la Superintendencia de Salud Ocupacional, en conjunto con la Superintendencia de RRLL****.*

La Superintendencia de RRLL informará a la Superintendencia de Salud Ocupacional, con una frecuencia mensual, el listado de trabajadores con término de contrato, y la Superintendencia de RRHH informará con la misma frecuencia los trabajadores que tuvieron cambio de puesto de trabajo el mes inmediatamente anterior. Si a la fecha de la desvinculación o el cambio de puesto de trabajo, el tiempo transcurrido desde la fecha de realización del último examen de Vigilancia Médica es inferior al 80% del tiempo de vigencia indicado en este certificado, se tomará el último examen como referencia de examen post-ocupacional. De lo

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

contrario, la enfermera del OAL, posterior a la firma del finiquito del trabajador o del anexo de contrato donde se indica el cambio de puesto, realizará la coordinación y agendamiento del examen, contactando al trabajador por teléfono, correo electrónico y carta certificada – esto último solo para el caso de trabajadores con término de contrato.

Una vez realizado el examen, y solo para el caso de trabajadores desvinculados, previa firma de consentimiento informado, se hace entrega del resultado al trabajador y copia a la Empresa. Esta evaluación debe realizarse dentro de un plazo de 30 días desde que se realizó la notificación al trabajador. Si el trabajador no se presenta – habiendo agotado todos los canales de comunicación, el caso se cierra cumplido los 30 días y el Organismo Administrador notificará a la Empresa.

6. DOCUMENTACION RELACIONADA

- DIR-SSO-007 Estándar de Salud Ocupacional
- DIR-SSO-008 Directriz Técnica de Salud Ocupacional - Salud Compatible
- DIR-SSO-009 Directriz Técnica de Salud Ocupacional - Vigilancia Médica Ocupacional
- CEN-RG-GSS-004 Reglamento Alcohol y Drogas
- CEN-PO-GSS-SGR-003 Procedimiento de Gestión de Fatiga y Somnolencia

7. REGISTROS

Nombre del Registro	Codificación	Almacenamiento	Tiempo	Responsable

8. BITÁCORA DE MODIFICACIONES

Fecha	Versión	Descripción	Responsable
17/10/2019	01	Modificaciones Anexo A	J. Jalil

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

9. ANEXOS

ANEXO A: Batería de exámenes por riesgos, agentes y/o condiciones

ANEXO B: Información Certificado de Salud

ANEXO C: Tiempos aproximados según contraindicación

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

ANEXO A: Batería de exámenes por riesgos, agentes y/o condiciones

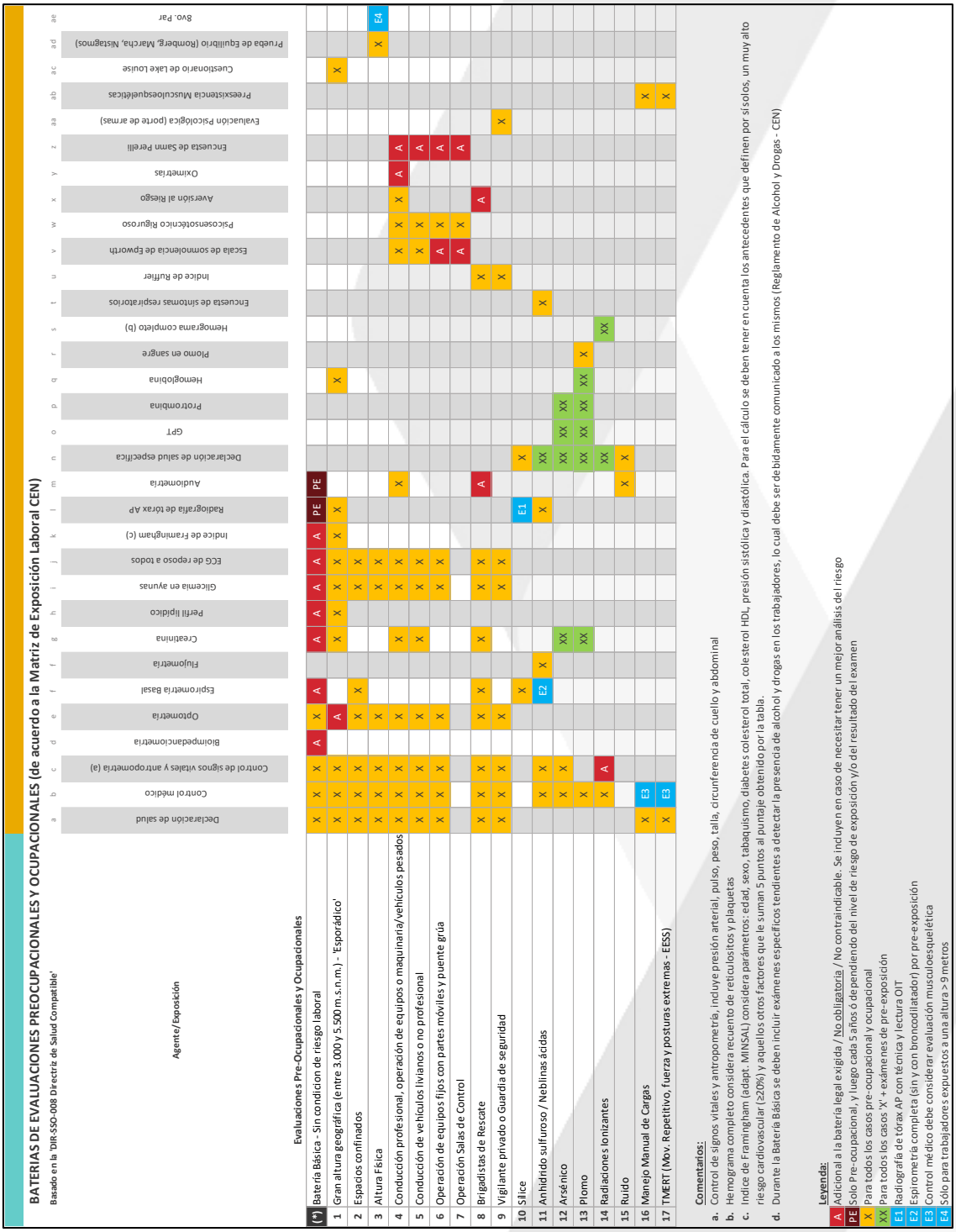

ANEXO B: Información Certificado de Salud

El certificado de salud deberá contener, a lo menos la siguiente información:

- Nombre y Razón Social de la Empresa
- Nombre completo y RUT del trabajador evaluado.
- Fecha de realización de la evaluación de salud.
- Fecha de emisión del informe.
- Fecha de vigencia del informe.
- Puesto de trabajo, cargo.
- Listado de los agentes o condiciones de riesgo evaluados.
- Nombre de la entidad que emite el informe.
- Nombre y firma del profesional que emite el informe.
- Conclusión: la conclusión del informe debe señalar si el postulante o trabajador tiene o no salud compatible para desempeñarse expuesto al agente o condición específica para la que fue evaluado.

ANEXO C: Tiempos aproximados según contraindicación

Contraindicación	Tiempo de Tratamiento
IMC	30 días
Glicemia	30 días
Presión Arterial	30 días
ECG Alterado	15 días
Optometría	15 días
Espirometría	30 días
Audiometría	30 días

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador